

LEY 9.470

Autorizando al Banco de la Provincia de Buenos Aires a aceptar la donación ofrecida por la Municipalidad de Saladillo, de una fracción de tierra.

La Plata, 13 de diciembre de 1979.

Visto lo actuado en el expediente número 2300-12.168/79 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1, apartados 4.3. y 4.4. de la Junta Militar, en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Artículo 1º — Autorízase al Banco de la Provincia de Buenos Aires a aceptar la donación ofrecida por la Municipalidad de Saladillo, de una fracción de tierra ubicada en la ciudad de Saladillo, jurisdicción del Partido del mismo nombre, nombrada catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 56, Parcela 5a, que se encuentra en trámite de escrituración a favor de esa comuna.

Artículo 2º — Autorízase al Banco de la Provincia de Buenos Aires a donar a la Municipalidad de Saladillo la fracción de tierra, con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicada en la ciudad de Saladillo, jurisdicción del Partido del mismo nombre, nombrada catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 36, Parcela 18, de propiedad de la mencionada Institución bancaria según inscripción número 85.303, Folio 1.128, Serie C, del año 1912 del Registro del citado Partido.

Artículo 3º — Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

G. H. MOSTAJO.

Registrada bajo el número nueve mil cuatrocientos setenta (9.470).

R. M. Rimoldi.

Boletín oficial. 19 de diciembre del 1979

FUNDAMENTOS

Mediante esta norma se autoriza al Banco de la Provincia de Buenos Aires a aceptar la donación de un inmueble ofrecida por la Municipalidad de Saladillo, y a donar a la citada Comuna una fracción de tierra propiedad del mencionado Banco, ubicados ambos bienes en la ciudad de Saladillo.

La instrumentación de lo expresado precedentemente, se concreta como consecuencia de lo dispuesto en la Resolución del Directorio de la Institución de fecha 15 de marzo de 1979.

Atento a ello y en virtud de que el Banco de la Provincia de Buenos Aires no se encuentra expresamente autorizado por su Carta Orgánica para efectuar o recibir donaciones se sanciona la presente ley.

Boletín Oficial..19 de diciembre de 1979